

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN DENOMINADO: "INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL".

Sevilla a 7 marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Lorenzo Pérez del Campo, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2018, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Doña Marlene Anaya García, Presidenta de la ASOCIACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO (en adelante AIP), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 145183, Grupo 1, Sección Primera del mismo, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Castelo de Santa Cruz, 15179 de Oleiros (A Coruña) y CIF G-81811176.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El IAPH, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas.



Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La AIP, es una asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivo sensibilizar a la opinión pública sobre la práctica y la importancia de la interpretación del patrimonio cultural y natural, así como ser una red profesional sobre este ámbito, en la que se tratan los aspectos de la interpretación más relevantes para el desempeño de la profesión. Su labor es reconocida a nivel nacional. Debido a la especificidad del ámbito profesional, la cualificación en éste depende en gran medida de la formación que sus asociados proporcionan, de ahí su importancia para los técnicos del patrimonio cultural.

III. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la celebración del curso antes mencionado.

Para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las actividades básicas de su Centro de Formación y Difusión como viene siendo la cualificación de los profesionales de patrimonio histórico.

Para la AIP, la participación en el proyecto permite el desarrollo de uno de sus fines propios, como es la formación de los profesionales del patrimonio cultural en el ámbito de la interpretación, con el objeto de dar a conocer y difundir el patrimonio cultural, promoviendo su puesta en valor.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico entre el IAPH y la AIP, es regular la colaboración entre ambas instituciones en la celebración del curso a distancia por teleformación "INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL", incluido en el programa de formación del IAPH 2019 .

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

El curso se celebrará en las instalaciones del IAPH, en el período comprendido del 14 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, con 190 horas lectivas, de las que 130 serán teóricas y 60 proyecto.

Queda incorporado como Anexo I al presente Convenio Especifico el programas de formación del IAPH 2019 donde figura el curso a distancia por teleformación "Interpretación del patrimonio cultural y natural" (3ª edición).

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La organización del curso a distancia por teleformación "Interpretación del patrimonio cultural y natural" (3ª edición), corresponderá a la IAPH en colaboración con el AIP .

El precio de la matrícula y pago del profesorado correrá por cuenta de la AIP.

El precio de la matrícula se reducirá en un 10% para los socios/as de la AIP.

La selección del alumnado sera realizada conjuntamente por la AIP y el IAPH, y no podrá superar el número de 30 alumnos.

La difusión del curso, y cursos se hará de manera electrónica y correrá a cargo de la AIP.

Por su parte el IAPH llevará a cabo las labores de secretaria y administrará la plataforma de teleformación Moodle

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y el Presidente de la Asociación de Interpretación del Patrimonio Cultural certificarán, en el caso en que proceda, el aprovechamiento docente por parte del alumnado del curso, indicando el título del curso, la dirección académica y el número de horas.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Por parte del IAPH será responsable de la logística y coordinación del curso a distancia por teleformación "Interpretación del patrimonio cultural y natural", el Departamento de Formación del IAPH del Centro de Formación y Difusión, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.

Por parte de la AIP será responsable la Presidenta de la misma, o en su defecto la persona o personas que designe dicha Asociación.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SÉXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público .

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del del curso objeto del mismo.

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la celebración de los cursos de formación y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- d) Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Específico pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Presidenta de la Asociación de Interpretación del Patrimonio.



Fdo.: Lorenzo Pérez del Campo

Fdo.: Marlene Anaya García